**COMUNICACIÓN A PROVEEDORES SITUACIÓN COVID-19**

[Dades empresa]

Señores/as,

El 14 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 24 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y el 29 de marzo se publicó el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales. El objetivo de las citadas normas es adoptar medidas para la protección de la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad así como reforzar el sistema de salud pública.

En este sentido, con el fin de asegurar el abastecimiento del mercado y el funcionamiento de los servicios de salud que puedan estar afectados por el desabastecimiento de productos necesarios para la protección de la salud pública, el artículo 13 del Real Decreto, establece:

***“Artículo 13. Medidas para el aseguramiento del suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública.***

*El Ministro de Sanidad podrá:*

1. *Impartir las órdenes necesarias para asegurar el abastecimiento del mercado y el funcionamiento de los servicios de los centros de producción afectados por el desabastecimiento de productos necesarios para la protección de la salud pública.*
2. *Intervenir y ocupar transitoriamente industrias, fábricas, talleres, explotaciones o locales de cualquier naturaleza, incluidos los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad privada, así como aquellos que desarrollen su actividad en el sector farmacéutico.*
3. *Practicar requisas temporales de todo tipo de bienes e imponer prestaciones personales obligatorias en aquellos casos en que resulte necesario para la adecuada protección de la salud pública, en el contexto de esta crisis sanitaria.”*

Así mismo, la Disposición Adicional tercera del presente Real Decreto, establece:

***“Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.***

1. *Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*
2. *La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
3. *No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*
4. *La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.”*

En este sentido, en aplicación de los artículos anteriormente mencionados y teniendo en cuenta que el [expediente……………../ o el subministro del material………………] se encuentra estrechamente vinculado con las actuaciones y la prestación de servicios necesarios para revertir la situación que ha comportado decretar el estado de alarma. Por ello, les informamos que es imprescindible contar, de manera urgente, con el suministrito de dichos materiales para la asistencia sanitaria en el tratamiento del COVID-19.

Habida cuenta de que el suministro del material resulta especialmente necesario en la presente situación y la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente referido, mediante la presente les hacemos partícipes de la necesidad de la correcta prestación del objeto del contrato y su necesaria colaboración para hacer efectiva la finalidad última del mismo, esto es, la protección de la salud pública y la vida de las personas.

Asimismo, les rogamos que nos mantengan informados en todo momento, de la situación en que se encuentran los pedidos objeto del presente contrato. Esta información se puede facilitar en la siguiente dirección de correo electrónico: [………………..]

Atentamente,

[Nom i cognoms]

[Cargo]

[Órgano de Contratación]

[Entitat]

[Población], [Fecha]